

ENMIENDA NO. 2 AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN ADELANTE "INSABI") Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (EN ADELANTE "UNOPS"), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN", A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EN LO INDIVIDUAL COMO "LA PARTE" Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"

CONSIDERANDO

- a) Que el 13 de febrero de 2019, se suscribió el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (en adelante, "Acuerdo Marco"), el cual, en términos de su Artículo I, tiene como propósito establecer un marco de cooperación que viabilice la asistencia de la UNOPS al Gobierno de México en proyectos de interés por medio de acuerdos específicos;
- b) Que el 31 de julio de 2020, con base en lo dispuesto en el Acuerdo Marco, las Partes celebraron un Acuerdo Específico para la Ejecución del Proyecto de Implementación denominado "Adquisición de medicamentos y material de curación" (en adelante "el Acuerdo Específico"), cuyo objeto es que la UNOPS brinde al INSABI asistencia en la modalidad de Proyecto Específico de Implementación para la Ejecución de la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación (en adelante "Proyecto de Implementación"), a través de mecanismos que proporcionen las mejores condiciones disponibles al INSABI en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables;
- c) Que el 4 de febrero de 2021, las Partes celebraron la Enmienda No. 1 al Acuerdo Específico, con la finalidad de (i) adicionar un numeral 6 al Artículo II, relativo a la inelegibilidad de proveedores; (ii) modificar el numeral 3, inciso e) del Artículo III "Costos de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación", y (iii) modificar el Apéndice III "Presupuesto";
- d) Que las Partes han acordado que ciertas modificaciones adicionales son necesarias por distintas razones, entre ellas, la más eficiente realización del Proyecto de Implementación y el cumplimiento de las Partes con sus correspondientes ordenamientos jurídicos;
- e) Que de conformidad con su Manual de Adquisiciones, los principios que rigen a la UNOPS en materia de adquisiciones son: a) la relación óptima costo-calidad; b) equidad, integridad y transparencia; c) competencia efectiva, y d) consideración de los intereses de la propia UNOPS y sus asociados. Asimismo, se rige por el mandato de la utilización de recursos de manera eficiente, efectiva, transparente y responsable;
- f) Que uno de los objetivos de la UNOPS es lograr relaciones que se rijan por los principios de costo-calidad, ética, sostenibilidad, eficiencia, así como transparencia y rendición de cuentas;
- g) Que partiendo de los principios de competencia efectiva y costo-calidad, la UNOPS regula en su Manual de Adquisiciones un proceso competitivo por medio de licitaciones públicas internacionales o nacionales/regionales, en donde se establecen reglas claras para la participación y evaluación de todos los competidores, salvaguardando así un manejo de recursos guiado por principios de eficiencia, eficacia y economía. Lo anterior es así, pues la competencia, libre concurrencia y transparencia de los procesos licitatorios garantizan que los resultados de las licitaciones sean los óptimos en términos económicos, de manera que gane la mejor propuesta, asignándose así los recursos de manera eficiente y eficaz;
- h) Que el marco jurídico de la UNOPS prevé múltiples mecanismos que permiten la salvaguarda de los principios de transparencia, honradez y combate a la corrupción, entre ellos, los usuarios de su sistema pueden consultar listas de inelegibilidad extraídas de la Lista de inelegibilidad de las Naciones Unidas, Listado de Proveedores No Responsables del Departamento de Adquisiciones Institucionales del Banco Mundial, Listado de Entidades y Personas Inhabilitadas por el Banco Mundial, así como la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En consonancia con lo anterior, la UNOPS publica en su página web información de todos los procesos a su cargo, incluyendo información sobre la adjudicación de contratos;

- i) Que, adicionalmente, para la prevención de prácticas corruptas y poco éticas, la UNOPS adopta múltiples mecanismos como el Código de Conducta para Proveedores, auditorías internas y externas, cuenta con una Oficina de Ética y una política de cero tolerancia frente al fraude. Además, entre otras cuestiones, a través de los procesos de adquisiciones, se protege que no se cometan prácticas prohibidas, por ejemplo, fraude, corrupción, colusión y otras prácticas poco éticas; y cuenta con un Comité de Revisión de Proveedores que determina sanciones en caso de violaciones. Asimismo, se protege la integridad y equidad en el proceso y entre sus participantes mediante la adopción de buenas prácticas, como el compartir la misma información a todos los licitantes al mismo tiempo, así como una robusta regulación del conflicto de interés;
- j) Que, como parte de los procedimientos llevados a cabo por la UNOPS, existe una política para garantizar la calidad en la compra de medicamentos y material de curación;
- k) Que la UNOPS cuenta con múltiples mecanismos y herramientas que permiten asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias aplicables. Además del establecimiento de procesos licitatorios competitivos, entre dichas herramientas se encuentra el Observatorio Regional de Precios de Medicamentos, el Portal Mundial de Proveedores de las Naciones Unidas, y demás herramientas tecnológicas para investigaciones de mercado;
- l) Que, específicamente en lo referente a la legislación mexicana aplicable al INSABI, y en concordancia con el marco jurídico que rige las adquisiciones de bienes que gestiona la UNOPS:
- m) El principio constitucional mexicano de eficiencia, consiste administrativamente en alcanzar los fines propuestos con el uso más racional posible de los medios existentes. La UNOPS se esfuerza por utilizar los recursos que recibe de sus asociados de manera eficiente. Expresamente, uno de los principios rectores de la UNOPS es la relación óptima costo-calidad, bajo el cual se debe ponderar la relación entre el precio y el desempeño que aporta el mayor beneficio general. Para lograr una relación óptima costo-calidad, los oficiales de la UNOPS deben -entre otras cuestiones- maximizar la competencia, analizar la capacidad técnica y financiera de los licitantes, analizar beneficios sociales y ambientales, garantizar una evaluación imparcial y exhaustiva y seleccionar al contratista cuya oferta sea realista y cuya ejecución se prevé satisfará mejor los requerimientos con el menor costo general;
- n) El principio constitucional mexicano de eficacia consiste en la virtud, actividad, fuerza y poder para obrar a fin de obtener el resultado práctico deseado, sin que necesariamente sea el menos costoso. Conforme al Manual de Adquisiciones de la UNOPS, en la etapa de evaluación de las ofertas se detalla que dicha evaluación analiza tanto factores técnicos como financieros. La relación costo-calidad puede incluir no sólo el precio, sino costos de ciclo de vida, costos de transacción, mantenimiento, entre otros. Expresamente se señala que el precio es un criterio importante, pero su peso depende de la metodología de evaluación. En consecuencia, el precio no es el único factor que se considera, pues lo importante es conseguir el resultado, es decir, elegir la opción que de manera razonable y bajo parámetros de evaluación, asegure las mejores condiciones para conseguir el objetivo que se busca por medio de la contratación específica;
- o) El principio constitucional mexicano de economía se relaciona con la administración recta y prudente de los bienes, a fin de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado. La UNOPS tiene como mandato el manejo de recursos de manera responsable, y está sometida a una exigencia especial para lograr objetivos de manera ética, eficiente y con rendición de cuentas. Para lograr las mejores condiciones de contratación, la UNOPS se rige bajo el principio costo-calidad y busca, como regla general, la realización de procesos competitivos, bajo el principio de competencia efectiva, para lograr las mejores condiciones en la contratación. Asimismo, para lograr un uso y administración rectos y prudentes de los bienes, antes de iniciar un proceso de contratación, se realiza una estrategia, planificación y definición de requerimientos de las adquisiciones con base en reglas y mejores prácticas. Esta planificación y definición de estrategias, promueve que los recursos no se gasten sin ningún tipo de objetivo o estrategia claras. La definición de requerimientos permite averiguar las necesidades exactas del solicitante y determinar la mejor solución que satisfaga esas necesidades;
- p) El principio constitucional mexicano de imparcialidad, consiste en la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, y se distingue cuando el funcionario se mantiene ajeno a los intereses de las personas que participan en el procedimiento. Las disposiciones de la UNOPS, especialmente las establecidas en su Manual de Adquisiciones, cumplen con las mejores prácticas a nivel internacional para garantizar imparcialidad en los procedimientos de adquisición. Entre otras cuestiones, la UNOPS y su personal deben mantener la equidad durante el proceso, lo que significa que se deben ofrecer las mismas oportunidades a todos los licitantes o participantes, por ejemplo, compartir la misma información al mismo tiempo, y en general, comunicar los mismos contenidos sobre una adquisición específica. Adicionalmente, el

concepto de integridad consagrado en la Carta de las Naciones Unidas abarca todos los aspectos de comportamiento de los miembros de las Naciones Unidas, entre los que se incluyen la honestidad, sinceridad, imparcialidad e incorruptibilidad. La UNOPS tiene adicionalmente sus reglas y procedimientos propios que garantizan el comportamiento ético de su personal. Además, la UNOPS cuenta con múltiples mecanismos tecnológicos y jurídicos para garantizar la imparcialidad en las contrataciones, por ejemplo, una regulación robusta respecto de conflictos de interés, Códigos de Ética tanto para personal como para proveedores, rendición de cuentas, mecanismos de auditoría, entre otros;

- q) El principio constitucional mexicano de honradez implica la rectitud de ánimo, integridad en el obrar, y la forma de comportarse de quien cumple con escrúpulos sus deberes profesionales, el cual está íntimamente relacionado con el principio de integridad. La UNOPS, con el objetivo de mantener los más altos estándares éticos, cuenta con procedimientos para informar acerca de una conducta indebida y protección contra represalias. Existe una directriz de ética en el trato con proveedores, que dicta el trato de manera imparcial y equitativa con todos los participantes en un proceso. La UNOPS, como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, se rige por un amplio y robusto marco que penaliza prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas y poco éticas. Esto, sumado a los Códigos de Ética, regulación y prevención robusta del conflicto de interés, entre otras medidas, permite a la UNOPS cumplir con los más altos estándares de integridad y honradez;
- r) Que, de conformidad con lo expresado en los considerandos del Acuerdo Marco, entre los ejes rectores del Gobierno de México se encuentra la lucha contra la corrupción;
- s) Que el Artículo III "Costos de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación", prevé en su numeral 6, que la propiedad de los bienes adquiridos en el ámbito del Proyecto de Implementación, serán transferidos al INSABI al cierre del Proyecto de Implementación; y
- t) Que conforme a los Artículos 2, 4, fracciones IV, VII y IX, 16, 17, 18, 19, fracciones V, VI y VII, 23, fracción III y último párrafo, 27, 37, fracción I, y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aplicables al INSABI, el INSABI debe cumplir con el registro contable de todas sus operaciones, activos, pasivos, ingresos y gastos, con el fin de contar con un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos, que refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos, en tiempo real, que coadyuve a la transparencia y a la rendición de cuentas.

LAS PARTES ACUERDAN:

A) Modificar el Acuerdo Específico en los términos siguientes:

1. Modificar los numerales 2, 3 y 4 del Artículo II "Obligaciones Generales de las Partes" que quedarán redactados como sigue:

2. La UNOPS realizará acciones que garanticen el cumplimiento de (i) los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía o mejor valor del dinero en las adquisiciones antes mencionadas, así como (ii) de la integridad y honestidad, todo lo cual está recogido en el ordenamiento jurídico aplicable a la UNOPS, incluyendo, sin estar limitado a ello, su Manual de Adquisiciones.

3. La UNOPS realizará las adquisiciones en cumplimiento al Acuerdo Marco, este Acuerdo Específico y sus Apéndices, de acuerdo a sus reglas, regulaciones, políticas, procedimientos y principios (competencia efectiva, transparencia, equidad, integridad y relación costo-calidad), establecidos, entre otros instrumentos, en su Manual de Adquisiciones, los cuales son congruentes con las normas uniformes aplicables a nivel internacional, conforme a los principios universales de licitación, asegurando en consecuencia, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Los recursos financieros correspondientes a los costos de recuperación del Proyecto de Implementación serán ejecutados de conformidad con las reglas y reglamentos financieros de la UNOPS.

Las actividades que realice la UNOPS, incluyendo el ejercicio de los recursos que ésta realice en virtud de este Acuerdo estarán sujetos exclusivamente a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de la UNOPS, que se rigen por el Principio de Auditoría Única aplicable a las Naciones Unidas, de las cuales la UNOPS es parte integrante como órgano subsidiario.

Las Partes acuerdan que la UNOPS gestionará anualmente que una firma global de auditores externos lleve a cabo un análisis y emita una opinión de fiabilidad razonable.

Para efectos de lo anterior, las Partes reconocen el Principio de Auditoría Única, el cual, de conformidad con la resolución 59/272 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Directiva operacional REF. OD.ED.2018.02 (Carta de IAIG), establece que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas realiza la auditoría externa de la UNOPS, mientras que las auditorías internas de las actividades de la organización las lleva a cabo exclusivamente el Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones de la UNOPS (IAIG).

Por lo tanto, las auditorías externas a que se refiere este numeral se llevarán a cabo en nombre de IAIG, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- i) La firma global de auditores externos llevará a cabo las siguientes actividades:
 - 1) Una auditoría financiera del Proyecto. La auditoría se ejecutará de conformidad con (a) las Normas Internacionales de Auditoría (International Standards on Auditing, ISA, por sus siglas en inglés) dictadas por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Public Sector Accounting Standards, IAASB por sus siglas en inglés), (b) las prácticas internas de auditoría de la UNOPS, y (c) los requerimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards, IPSAS por sus siglas en inglés);
 - 2) Una evaluación de los controles internos para el uso económico y eficiente de los recursos del Proyecto de Implementación, de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (International Standards for the Professional Practice of Internal Auditing); y
 - 3) La opinión de fiabilidad razonable.
 - ii) Los costos en los cuales se incurra para llevar a cabo dichas auditorías, así como la emisión de la opinión estarán incluidos en los costos directos e indirectos del Proyecto de Implementación, previamente acordados por las Partes.
 - iii) La entrega del informe de auditoría al INSABI ocurrirá después de que el IAIG lo haya presentado, y se registrará por la OI.LG.2019.02 de la UNOPS.
 - iv) La empresa auditora global y sus empleados mantendrán la confidencialidad de toda información obtenida en relación con los servicios de auditoría asumidos en nombre del IAIG.
 - v) Cualquier indicación incluida en el informe de auditoría que restrinja su distribución y/o uso se considerará nula y sin efecto.
2. Modificar los incisos c) y f) del numeral 3 del Artículo III "Costos de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación", que quedará redactada de la siguiente manera:
- c) En caso de que por cualquier causa o razón independiente de la voluntad de la UNOPS, tenga que interrumpirse, suspenderse y/o cancelarse la implementación de toda o parte de las actividades operativas del Proyecto de Implementación, la UNOPS será reembolsada o conservará del presupuesto, según resulte aplicable, todos los montos necesarios para satisfacer las obligaciones y compromisos contraídos en la realización de las actividades del Proyecto ya iniciadas y hasta que las mismas hayan sido terminadas de forma ordenada, entendiendo que lo anterior cubre, entre otros, todos los eventuales costos incurridos, incluyendo, sin estar limitado a ello, los costos incurridos para honrar los compromisos ya adquiridos con terceros para realizar las operaciones.
- f) El balance de los fondos recibidos devengarán intereses, que serán acreditados al "Componente I - Adquisiciones" del Proyecto de Implementación en forma anual para su uso con fines relacionados con el mismo, mediante autorización del Comité de Dirección del Proyecto.
3. Modificar el numeral 6 del Artículo III "Costos de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación" para quedar como sigue:
6. La UNOPS se obliga a transferir la propiedad de los medicamentos y/o material de curación adquiridos a través de la ejecución del Proyecto de Implementación, conforme a lo siguiente:
- a) La transferencia de propiedad al INSABI se llevará a cabo con cada entrega de medicamentos y/o material de curación que se realice en los lugares de entrega previamente acordados por las Partes, en virtud de la cualidad de consignatario de INSABI.
 - b) Independientemente de la transferencia de la propiedad, la aceptación de los bienes por parte del INSABI ocurrirá de la manera siguiente:
 - i) El INSABI contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, seguidos de la

entrega de los bienes, para revisar, aceptar o rechazar los bienes, en el entendido de que en el último caso deberá proveerse una justificación al momento del rechazo, y

ii) En caso de que transcurrido dicho plazo de treinta (30) días calendario, el INSABI no haya aceptado o rechazado los bienes, se entenderá que ha operado una aceptación tácita de los bienes, con todas las consecuencias jurídicas que se atribuye a una aceptación expresa de los mismos

- c) La UNOPS declara que como agente de adquisiciones del INSABI y conforme a sus contratos con los proveedores, la propiedad de los bienes se mantiene con los proveedores hasta la entrega en los almacenes. En tal virtud, el INSABI asume a partir de la transmisión de la propiedad a su favor, los riesgos derivados de la titularidad de dicha propiedad, ello sin perjuicio de que la UNOPS será responsable frente al INSABI del cumplimiento de sus derechos y obligaciones contractuales frente a los proveedores, y de que la UNOPS frente a los proveedores no asuma riesgo alguno derivado de la propiedad.
- d) La UNOPS entregará al INSABI una carta donde deje constancia de la transmisión de la propiedad con la entrega de cada medicamento y/o material de curación, en la que se manifieste el costo unitario, la descripción de los bienes, clave y el número de lote, a más tardar el día 10 del mes siguiente a la entrega correspondiente, excepto en el mes diciembre, durante el cual se entregará a más tardar en el día 20 del mes de diciembre, en la que se consideren los bienes respecto de los cuales se haya manifestado la aceptación de los bienes o se hayan tenido por tácitamente aceptados, en los términos señalados en el numeral ii del inciso b) que antecede. Las cartas de transmisión de la propiedad que emita la UNOPS deberán acompañarse de copia certificada de la factura o documento equivalente que ampare los bienes.
- e) La UNOPS realizará las acciones pertinentes a efecto de que los proveedores, por conducto del operador logístico que les indique el INSABI, proporcionarán en los puntos de entrega, copia de la documentación que permita identificar los medicamentos y material de curación a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, y que a continuación se detalla, según aplique:
1. Remisión de pedido.
 2. Registro sanitario expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), o documento equivalente emitido por la agencia reguladora reconocida por esta última.
 3. Oficio de liberación de la COFEPRIS, en caso de aplicar.
 4. Certificado analítico o de calidad por lote en español o traducción íntegra al español.
 5. Carta contra vicios ocultos.
 6. Carta de canje.
 7. Reporte gráfico de monitoreo de Red Fría.

Adicionalmente a la información anterior, tratándose de medicamentos controlados (grupos I, II, y III), los proveedores por conducto del operador logístico que les indique el INSABI, proporcionarán en los puntos de entrega, la documentación siguiente, según aplique:

1. Factura del proveedor que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
 2. Licencia Sanitaria.
 3. Aviso del Responsable Sanitario, sellado por COFEPRIS.
 4. Aviso de previsiones anuales de estupefacientes y psicotrópicos, en caso de aplicar.
4. Modificar el numeral 1 del Artículo IV "Informes y Estados Financieros" para quedar como sigue:
1. La UNOPS presentará los informes relativos a la ejecución del Proyecto de Implementación que se detallan en el Apéndice I.
5. Modificar los numerales 1 y 2 del Artículo V "Protección de la Información" para quedar como sigue:
1. Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información clasificada como confidencial, que será aquella que, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de Ellas, deban considerar como privilegiada y/o confidencial, según aplique en virtud del correspondiente ordenamiento jurídico, y que sea propiedad de las Partes; incluyendo sin limitar,

aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

2. La UNOPS acepta y reconoce la facultad del INSABI de solicitarle, en cualquier momento, la entrega de todos los datos e información que deriven del presente Acuerdo Específico, así como todos los medios de soporte en que ésta se encuentre contenida, en el entendido de que la obligación de la UNOPS estará supeditada a que la solicitud sea compatible con los ordenamientos jurídicos de la UNOPS, en cuyo caso deberá sustentarse de manera fehaciente dicha circunstancia por parte de la UNOPS. En caso que la UNOPS entregue información con base en este numeral, la cual identifique como i) confidencial o ii) estrictamente confidencial al momento de su remisión, ocurrirá que:

- (A) El INSABI guardará la confidencialidad y secreto de la misma en los términos previstos en este Acuerdo Específico;
- (B) El INSABI no divulgará a ningún tercero distinto al INSABI la información y documentación a la que se refiere este Artículo, sin el consentimiento previo y por escrito de la UNOPS;
- (C) El INSABI sólo utilizará dicha información para que éste y las demás entidades adheridas al proceso de compra consolidada del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos den cumplimiento a sus obligaciones de reporte y rendición de cuentas;
- (D) El INSABI mantendrá a la UNOPS indemne y le mantendrá a salvo de cualesquiera reclamo, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase presentados por terceros, incluyendo, sin limitación, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus organismos autónomos, dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales, y demás organismos a nivel federal, estatal y municipal, proveedores, particulares o terceros, que se deriven directa o indirectamente del incumplimiento de la obligación de guardar la confidencialidad de la información;
- (E) El INSABI garantizará que ni el INSABI ni ninguna autoridad del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, sin limitaciones, sus organismos autónomos, dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales, y demás organismos a nivel federal, estatal y municipal, utilizarán la información proveída en detrimento de la UNOPS, incluyendo su utilización para negociaciones directas en perjuicio de la UNOPS, y
- (F) El INSABI garantizará que las demás entidades adheridas al proceso de compra consolidada del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que reciban información confidencial se comprometan a cumplir las obligaciones contenidas en este Artículo V, numeral 2 del Acuerdo Específico.

6. Modificar el numeral 1 del Artículo VII "Solución de Controversias" para quedar como sigue:

1. Este Acuerdo será interpretado de conformidad con sus términos y los principios del Derecho Mercantil Internacional, particularmente de conformidad con los Principios UNIDROIT (*International Institute for the Unification of Private Law*, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado) sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2016).

7. Modificar el numeral 1 del Artículo IX "Responsabilidad Civil" para quedar como sigue:

1. Las Partes reconocen que el presente Acuerdo Específico queda sujeto a lo señalado en los numerales 1 y 2 del Artículo XIV del Acuerdo Marco entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 13 de febrero de 2019.

8. Modificar la tabla contenida en el numeral 2 del Artículo X "Información y Asistencia Recíproca" para quedar como sigue:

UNOPS	INSABI
Giuseppe Mancinelli Director de País Calle Ferrocarril de Cuernavaca, 76, piso 3 #302 Lomas de Chapultepec III Secc. 01180 Ciudad de México, México T. +52 55 32295144 Email. giuseppem@unops.org	Alejandro Antonio Calderón Alipi Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico Gustavo E. Campa, 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México Email. alejandro.calderon@salud.gob.mx

9. Modificar el número 2 del Artículo XI "Disposiciones Finales" para quedar como sigue:

- a) Las Partes convienen que podrán dar por terminado el presente Acuerdo Específico, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se decida darlo por terminado. En su caso, las Partes acordarán de forma conjunta las definiciones y alcances de la terminación anticipada, entendiéndose que en todo caso aplicará lo dispuesto en el inciso c) del numeral 3, del Artículo III de este Acuerdo Específico.
- b) Las Partes acuerdan que en caso de que una causa diversa no imputable a las Partes, incluyendo, sin limitación, algún fenómeno natural de carácter imprevisible e inevitable, acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, la falta o la negligencia de cualquiera de las Partes ("Fuerza Mayor"), se aplicarán las siguientes reglas:
 - i) Cuando la Parte afectada por la Fuerza Mayor sea incapaz, total o parcialmente, de cumplir sus obligaciones estipuladas en este Acuerdo por causa de Fuerza Mayor, lo notificará por escrito a la Parte no afectada en el plazo de diez (10) días calendario siguiente a la fecha en la cual la Parte afectada tenga conocimiento de la causa de Fuerza Mayor.
 - ii) Siempre que la Parte no afectada acepte la existencia de tal causa de Fuerza Mayor, las Partes podrán suspender las obligaciones de las Partes, íntegra o parcialmente, o, si las circunstancias del hecho de Fuerza Mayor socavan de otro modo la finalidad del presente Acuerdo, ya sea en cuanto a plazos o propósito, cualquiera de las Partes puede dar por terminado el Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte con una antelación de catorce (14) días calendario.

10. Modificar el primer párrafo del numeral 1 de la sección 6 del Apéndice I "Componente 1 – Gestión de Compra Consolidada Multianual de Medicamentos y Material de Curación (Abastecimiento de Necesidades para el Periodo 2021-2024)" del Acuerdo Específico, para quedar como sigue:

El objetivo de este componente es adquirir el listado de medicamentos y material de curación requeridos por las entidades adheridas al proceso de compra consolidada del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mediante la realización de eventos de adquisición pública, que por regla general será de licitación pública internacional, sin perjuicio de la utilización de otros mecanismos en caso de necesidad, siempre bajo las políticas y procedimientos de adquisiciones de la UNOPS. Este componente incluye una serie de actividades cuyo fin es apoyar el abasto de medicamentos para el sector salud en México, con transparencia, ahorro, calidad, eficiencia y con apego a las mejores prácticas internacionales y normativa que caracterizan a la UNOPS.

11. Modificar el segundo elemento listado en el número 2 del numeral 1 de la sección 6 del Apéndice I "Administración de contratos de suministro y supervisión de entregas" del Acuerdo Específico, para quedar como sigue:

Emisión de órdenes de compra y gestión de órdenes de entrega según la programación de entrega y contratos suscritos.

12. Modificar el elemento "Reportes" de la sección 11 del Apéndice I "Supuestos y Consideraciones" del Acuerdo Específico, para quedar como sigue:

La UNOPS entregará los siguientes informes:

- i) Informes técnicos mensuales;
- ii) Estados financieros semestrales interinos, con desglose por instituciones y clúes de destino;
- iii) Informe financiero anual acumulativo y certificado con libros contables cerrados, y
- iv) Reporte financiero final certificado.

13. Eliminar las secciones "Sobre la calidad del servicio de UNOPS" y "Sobre el uso de símbolos de UNOPS y Comunicaciones" de la sección 11 del Apéndice I del Acuerdo Específico, ya que en ambos casos existe una desconexión entre el propósito inicialmente previsto (que consta del título) y el contenido de la disposición.

B) Respecto de los bienes ya adquiridos en el marco del Proyecto de Implementación, sucederá lo siguiente:

- 1. Las Partes acuerdan que la UNOPS expedirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Enmienda No. 2, las cartas de transmisión de la propiedad de los insumos médicos entregados con anterioridad a su celebración, en los lugares de entrega determinados para la

- ejecución del Proyecto de Implementación, mediante las cuales se transfiere al INSABI la propiedad de los bienes adquiridos, a las que se acompañará copia certificada de las facturas o documentos equivalentes, mediante las cuales se transfiere al INSABI la propiedad de los bienes adquiridos.
2. Las Partes gestionarán las aceptaciones de bienes pendientes a nivel del Comité de Dirección del Proyecto, en los próximos treinta (30) días calendario, dentro de lo que se considerarán aceptaciones parciales, sin perjuicio de las acciones que la UNOPS lleve a cabo con base en dichas aceptaciones parciales.

C) Los términos y condiciones del Acuerdo Específico sólo se modifican en los términos expresados en el inciso A) de la presente Enmienda No. 2. Todos los demás Artículos y Apéndices del Acuerdo Específico permanecen sin modificación y mantienen su vigencia.

D) La presente Enmienda No. 2 entrará en vigor en la fecha de su firma y, si las Partes la suscribieran en fechas distintas, la entrada en vigor corresponderá a la fecha en que la última Parte la suscriba.

Las Partes declaran su conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Enmienda No. 2 al Acuerdo Específico, suscribiéndose en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

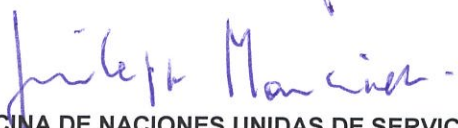

POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Nombre: Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar

Cargo: Director General

Fecha: 15 de diciembre de 2021

Lugar: Ciudad de México, México.



POR LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

Nombre: Giuseppe Mancinelli

Cargo: Director de UNOPS México

Fecha: 15 de diciembre de 2021

Lugar: Ciudad de México, México